

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo

Número 3.284

14 Septiembre 1989

IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellín, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.

Por suscripción anual 2.850 pesetas.

Por anuncio y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación

Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación

Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación

Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación

Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20

Villa Jovita - Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10

Tels. 512653 - 513219



DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

E INSTRUCCION Nº 1

DE CEUTA

1121

DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia Número UNO de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio con el número 212 de 1988, promovido por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. ABDESELAM MOHAMED HADDU, solicitándose la inmatriculación registral de la siguiente finca urbana:

"Vivienda sita en el Campo Exterior de esta Plaza, en carretera que conduce a la Almadraba, Barriadas de Hadú, calle llamada Rallo Romero, señalada con el número 9. Ocupa una superficie de 133 metros cuadrados, divididos en casa de dos plantas, bajo y azotea, jardín y aparcamiento. La planta baja posee un pasillo que comunica con la entrada principal, jardín y aparcamiento, dos habitaciones, cocina, cuarto de baño y aseo. La primera planta consta de tres habitaciones y la última de otras dos. Linda al Norte y frente con la calle Rallo Romero y finca propiedad de Abdeslam Kasem; a la derecha y al Este, con la propiedad de Aomar Abdelkader Rahal y la finca número 4.414 de Abdelkader Rahal Yilali; a la izquierda y al Oeste linda con la calle Vicedo Martínez y con la finca de los herederos de D. Andrés Matres Pérez; por el fondo y Sur entrando, con calle de servicio común y propiedad particular, marcada con la letra J." El solicitante Sr. Mohamed Haddu carece de título registral.

Y por el presente se cita a ABDELKADER MOHAMED SARGUINI o sus herederos desconocidos, a D. ANDRES MATRES PEREZ o sus herederos igualmente ignorados, así como a los propietarios de las fincas o predios colindantes ignorados y a cuantas personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de DIEZ DIAS comparezcan ante este Juzgado y alegar lo que a sus derechos conviniere, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ceuta a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez, El Secretario Judicial,
(Ilegible) (Ilegible)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número UNO de esa Ciudad en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 211/89 seguido a instancias de COMERCIAL LACASA, S.A. representada por la Procurador Sra. Barchilón Gabizón, contra otra y los herederos de D. JUAN RUBIO GARCIA, se ha mandado EMPLAZAR a dichos herederos desconocidos para que en el plazo de DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado, personándose en los expresados autos en forma legal, para darles traslado de la demanda en nuevo plazo

apercibiéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y serán declarados en rebeldía, continuando el juicio su curso.

Y para el EMPLAZAMIENTO de los herederos mencionados, expido la presente cédula en Ceuta a treinta y uno de Julio de 1989.

El Secretario
(Ilegible)

1123

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En cumplimiento de lo acordado por este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 75 de 1.988, que se sigue en este Juzgado a instancias del BANCO HISPANO AMERICANO S.A., contra otra y "TEXTILES A. JUNCADELLA S.A." y D. ANTONIO JUNCADELLA ESCUDE, de domicilios desconocidos, se cita a los mismos de remate, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS puedan oponerse a la ejecución despachada, si les conviene, compareciendo por medio de Procurador que les represente, apercibiéndoseles que, de no verificarlo en dicho plazo, serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que haya lugar en derecho y significándose que se practicó embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado el domicilio ignorado de los expresados demandados.

Y para su citación en forma, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Ceuta a 31 de Julio de 1989.

El Secretario Judicial
(Ilegible)

1124

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente sobre consignación de cantidad número 298 de 1.986, promovido por D^a

Siranuch, conocida por D^a Anuska Garabed Doganian, representada por la Procurador Sra. Barchilón Gabizón, contra D. EL IDRISSE ABSELAM TEMSAMANI, que no compareció en las actuaciones, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número UNO, auto que, entre otros, comprende el siguiente particular:

"Procédase al archivo de estas actuaciones, sin más trámites, notificándose..."

Y para la notificación en forma al demandado D. El Idrissi Abselam Tamsamani, expido la presente Cédula de Notificación para insertar en el Boletín Oficial y fijar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Ceuta a 31 de Julio de 1989.

El Secretario Judicial
(Ilegible)

1125

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento incidental de medidas provisionales núm. 141 de 1.989, seguido a instancias de D. Rafael Sánchez Martín, representado por la Procurador Sra. Barchilón, contra DOÑA MERCEDES TOST RUANO y el Ministerio Fiscal, se dictó auto con fecha 29 del corriente mes, que contiene la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA"

"Se decreta la adopción de las siguientes medidas provisionales, previas a la separación:

1^a.- Se adjudica al esposo Don Rafael Sánchez Martín el uso y disfrute de la vivienda conyugal sita en esta Ciudad, en el Polígono Virgen de Africa, 31, 5^a, 1^a.

2^a.- Los hijos menores del matrimonio Elisabet, Erica y Esther Sánchez Tost, quedarán bajo la guarda y custodia del esposo y en la vivienda conyugal, y la patria potestad será compartida por ambos cónyuges".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a Mercedes Tost Ruano, mediante la inserción en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente que firmo en Ceuta a 31 de Julio de 1989.

El Secretario Judicial
(Ilegible)

1126

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Uno de esta Ciudad en el juicio ejecutivo número 197/85, promovido por el "BANCO CENTRAL, S.A." representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D. LUIS MIGUEL GUERRA PAREDES, D. MIGUEL GUERRA SANCHEZ y Dª FLORA PAREDES GONZALEZ, que se encuentran en ignorado paradero, se notifica a los tres últimos que la entidad demandante y para el justiprecio de la vivienda embargada, se ha designado como perito a D. PEDRO PAGAN DIAZ, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, de esta vecindad, concediéndoseles el plazo de DOS DIAS para que dentro del mismo designen otro perito por su parte, si les interesa, apercibidos que, de no hacerlo, se les tendrá por conforme con el designado por la entidad actora.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial

(Ilegible)

1127

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos núm. 69/89, de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovido por COMERCIAL MONDASU S.A, representada por la Procurador Sra. Barchilón Gabizón, contra otro y D. MOHAMED EL BOUSTATI, que se encuentra en ignorado paradero, por la presente se le emplaza para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en forma legal, y caso de verificarlo se le haría entrega de las copias simples de la demanda y documentos, concediéndosele otro plazo para contestación de la demanda. Y caso de

no verificarlo, se le apercibe de ser declarado rebelde, con las consecuencias legales a ello inherentes.

Ceuta, veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial

(Ilegible)

1128

DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia número UNO de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente número 302 de 1.987, para la declaración de herederos "ab intestato" por defunción de D. SADDIK MOHAMED ABDESELAM, nacido el año 1.929 en la localidad de BENI URRIAGUEZ (Marruecos), vecino que fué de Ceuta, donde falleció el día uno de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, hallándose casado con Dª FATIMA MOHAMED AHMED CHAIB, dejando descendencia y, entre ésta, según la solicitante Dª Fátima Mohamed Ahmed Chaib una hija menor llamada Hanan, nacida el 19 de Septiembre de 1.974.

Y conforme establece el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a los parientes de igual o mejor grado que los antes señalados, para que en el plazo de SESENTA DIAS puedan comparecer ante este Juzgado, así como a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el expresado plazo puedan reclamarlo.

El presente edicto deberá fijarse en el Tablón de Anuncios del Juzgado o Tribunal de BENI URRIAGUEZ (Reino de Marruecos), publicarse en el Boletín Oficial de dicha localidad, si lo hubiere; en el Boletín Oficial de Ceuta y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Ceuta a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez

(Ilegible)

El Secretario Judicial

(Ilegible)

1129

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 126/87, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado Sentencia de Remateque, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

En nombre de S.M. EL REY, habiendo visto el Iltmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta ciudad los presentes autos de JUICIO EJECUTIVOS Nº 126/87, seguidos a instancias del Banco de Vizcaya S.A. representado por la Procuradora D^a Clotilde Barchilón Gabizón y dirigido por el Letrado D. Menahen Gabizón Benhamú, contra D. RAMESH B. DASWANI, que se halla declarado en rebeldía.-

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor D. RAMESH B. DASWANI, haciendo trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora BANCO DE VIZCAYA S.A. de la cantidad principal de DOS MILLONES DE PESETAS, los intereses legales de dicha cantidad principal desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día que se verificó el pago, es decir el veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, mas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado Sr. Daswani, notifiquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando yfirmo.-

Firmado y rubricado.-

PUBLICACION.- Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallandose celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial Accidental doy fé.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de NOTIFICACION en forma al demandado antes citado declarado en

rebeldía, libro la presente que firmo en Ceuta a 5 de septiembre de 1989.

El Secretario Judicial Acctal.

(Ilegible)

1130

EDICTO

D. LUIS F. ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de CEUTA:

HACE SABER: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Justicia Gratuita nº 163/88, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Antonio Parra García contra Dña. M^a Dolores López del Haro, Ministerio Fiscal y Sr. Letrado del Estado, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la demandada Dña M^a Dolores López del Haro, en paradero desconocido, a la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar en este Juzgado, el próximo día 28 de Septiembre a las 9 horas de su mañana.

Dado en Ceuta a 4 de septiembre de 1989.

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

1131

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 274/87, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a once de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

En nombre de S.M. EL REY, habiendo visto el Iltmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 274/87, instados por Banco Meridional S.A. representado por el Procurador D. Clotilde Barchilón y bajo la dirección del

Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú contra D. Manuel Cosano Bernal y Dña M^a del Carmen Rodríguez Reina que han sido declarados en REBELDIA.- FALLO: "QUE DEBO MANDAR Y MANDO seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Manuel Cosano Bernal y Dña M^a del Carmen Rodríguez Reina, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto pagar al actor Banco Meridional S.A. la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UNA PESETAS, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artº 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Firmado y rubricado.-

PUBLICACION: Leida y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a 6 de septiembre de 1989.

El Secretario Judicial Acctal.
(Ilegible)

1132

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 125/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE

REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta a siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia nº Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 125/89, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez y bajo la dirección del Letrado Sr. Lería Mosquera, contra Cumilan S.L. declarado en rebeldía. FALLO.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado Cumilan S.L. haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor los intereses legales incrementados en dos puntos de la cantidad de OCHOCIENTAS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESETAS por la que se despachó ejecución, desde la fecha del protesto hasta la de pago de dicha cantidad, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la L.E.C., caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricado.-

PUBLICACION.- Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial doy fé.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado, declarado en rebeldía, libro la presente que firmo en Ceuta a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Acctal.

(Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO

DE CEUTA

1133

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 47 de 1989, sobre Amenaza y Resistencia ha mandado citar a Farchousi Hassan Kade para que el próximo día 2 Noviembre del 89 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de demandado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1134

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1142 de 1.987 sobre apropiación indebida, a acordado notificar a JERONIMO GUILLEN RODRIGUEZ, CATALINA GALIANO LIGUERO Y MANUEL GUERRERO PIZARRO, la sentencia dictada con fecha 4-12-87 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a CATALINA GALIANO LIGUERO y MANUEL GUERRERO PIZARRO de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 6 de Septiembre de 1.989
Es copia para notificar.

El Secretario
(Ilegible)

1135

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 955 de 1.986 sobre lesiones a acordado notificar a ALEJANDRO ZAMACOLA MONIS, INMACULADA PEREZ GRANADO Y JOSEFA NIEVES REDONDO, la sentencia dictada con fecha 20-1-89, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A INMACULADA PEREZ REDONDO y MARIA JOSEFA NIEVES REDONDO de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Archívese provisionalmente las presentes actuaciones hasta tanto sea conocida la identidad de la denunciada.

En Ceuta a 6 de Septiembre de 1.989

Es copia para notificar

El Secretario
(Ilegible)

1136

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1810 de 1.988 CR sobre coacciones a acordado notificar a MIMONT MOHAMED MOHAMED, la sentencia dictada con fecha 22-5-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a SERAFIN DE JOSE VIDAL y a JACINTO SANTIESTEBAN BARCENA como autores de una falta de amenazas y de hurto tipificada en el art. 585-4 y 587-1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor para las amenazas y diez días de arresto menor por la falta de hurto para Serafín de José Vidal. Dos días de arresto menor para Jacinto Santiesteban Bárcena por su participación en la falta de hurto y al pago de las costas de este Juicio, por mitad. Asimismo debo Absolver y Absuelvo a Fidel García García.

En Ceuta a 5 de Septiembre de 1.989

Es copia para notificar.

El Secretario

(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 778 de 1989, sobre Abusos y desobediencia ha mandado citar a José Do Santis Mdraved, para que el próximo día 26 de Octubre a las 13'05 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1138

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición nº 236/88, seguido a instancia del Ilre. Ayuntamiento de Ceuta contra Dª Mercedes García Manuel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA Nº 116.- En la Ciudad de Ceuta a quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por el Sr. D. Félix Degayón Rojo, Juez de Distrito de Ceuta, de los presentes autos de juicio de cognición nº 236/88, seguidos a instancia del Ilre. Ayuntamiento de Ceuta, representado por la Procuradora Dª Ingrid Herrero contra Dª

Mercedes García Manuel.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad, representado por la Procuradora Dª Ingrid Herrero contra Dª Mercedes García Manuel, debió declarar y declaró resuelto el contrato de arrendamiento que respecto de la vivienda sita en la calle Tte. Arrabal nº 8, planta 3ª, letra D, de esta ciudad, liga a las partes de esta litis, condenando a la referida demandada a que desaloje y deje libre y a disposición del actor la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal e imponiéndole a la referida demandada las costas de este juicio.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.- Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- E/ Félix Degayón Rojo.- firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada e rebelde Dª Mercedes García Manuel, libro la presente en Ceuta a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario

(Ilegible)

1139

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en el Juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 54 de 1.988 por lesiones, por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 9 de Noviembre y horas de las 10'50 en calidad de denunciada al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que sino concurrieren no alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de

descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de Noviembre de 1.952, y los que residan en esta población deberán presentar de que intente valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta a 6 de Septiembre de 1.989

El Secretario
(Ilegible)

Sr. D. HABIA

1140

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1269 de 1989, sobre HURTO ha mandado citar a FATIMA MOHAMED ABDESELAM para que el próximo día DOS de NOVIEMBRE-11'30 HORAS comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n en su calidad de DENUNCIADA, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial", firmo la presente en Ceuta, a 5 de Septiembre de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

1141

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula el Secretario de este Juzgado D. LORENZO LINARES LOPEZ.

PROVIDENCIA, JUEZ.- En Ceuta siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Sra. BASTANTE GLEZ.-

Por presentada la anterior demanda, documentos y copias simples. Regístrese.

Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para su conocimiento, así como la capacidad procesal de las partes.

Se tiene por parte al Procurador D. JOSE PULIDO DOMINGUEZ, en nombre y representación de MOLINA, S.A. en méritos a la escritura de poder aportada la que testimoniada en autos se le devolverá, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en los autos de juicio de cognición sobre Reclamación de Cantidad que promueve contra Antonio Pérez Sarte, y se admite a trámite.- Emplácese a dicho demandado para que en el plazo de seis días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y darse por precluido el trámite de contestación a la demanda, haciéndolo por medio de edictos que se publicarán en el B.O. de la Ciudad y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Así lo propongo a S.S^a, doy fé.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado en rebeldía ANTONIO PEREZ SARTE, estando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, libro la presente en Ceuta a siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario
(Ilegible)

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta localidad en los autos de juicio verbal nº 105/89, seguido a instancia de Banco Popular Español S.A., representado por la Procuradora D^a Clotilde Barchilón, por medio de la presente se cita a D. Emilio Pérez Barrientos, demandado en las presentes actuaciones y por hallarse en paradero desconocido, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio; por lo que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo día 26 de septiembre, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se seguirá el

juicio en su rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Siendo la celebración del juicio en la fecha indicada y a las 10 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Emilio Pérez Barrientos y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente que firmo y sello en Ceuta a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario
(Ilegible)

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
DE CEUTA**

1143

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
SECRETARIO de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.-

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En la Ciudad de Ceuta a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 1471/89, promovido por BANCO COMERCIAL ESPAÑOL, S.A. representado por el Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ contra D. MIGUEL LOPEZ BASTIDA Y D. JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ el cual se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. MIGUEL LOPEZ BASTIDA Y D. JOSE ANTONIO GARCIA y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO COMERCIAL ESPAÑOL S.A. de la cantidad principal de 881.320 ptas., más la de Ptas. de gastos de protesto, en su caso, así como los

intereses pactados desde la fecha de la presentación de la demanda y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. MIGUEL LOPEZ BASTIDA Y D. JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1144

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1ª
INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo bajo el nº 13/86, a instancia de Banco Comercial Español S.A. representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D. José Luis Morilla Ramírez, en reclamación de 720.000 pesetas de principal, 1.784 pesetas de protesto y 220.000 pesetas calculadas para intereses y costas, los cuales se encuentran declarados en rebeldía.

Y en cuyo procedimiento se dictó la siguiente propuesta de providencia:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA- Ceuta veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

SECRETARIO SR. DE LA RUBIA

Notifíquese al demandado, la designación de perito D. Pedro Pagán Díaz previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme. Lo propongo y firmo; doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Luis Morilla Ramírez conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiseis de Julio de mil novecientos ochenta y

nueve.

El Secretario
(Ilegible)

1145

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERODOS DECANODELOS
DE LA CIUDAD DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en los Autos nº 67/83 sobre Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco de Vizcaya S.A. representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Jesús García Ufano y D^a Patrocinio Verdejo Zorrero con domicilio en Bda. Erquicia, bloque 15, pta. 4 se cita de remate a los demandados para que en término de 9 días útiles, a contar desde el siguiente a su publicación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador, si ello le conviniera, bajo apercibimiento que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Dado en Ceuta a 26 de julio de 1989.

El Magistrado-Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

1146

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERODOS DECANODELOS
DE LA CIUDAD DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en los Autos nº 111/89 sobre Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Comercial Mondasu representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Pedro Barrientos Ruiz, con domicilio en C/Estepona nº 16 (Barriada Terrones) Ceuta se cita de remate a los demandados para que en término de

9 días útiles, a contar desde el siguiente a su publicación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador, si ello le conviniera, bajo apercibimiento que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Dado en Ceuta a 26 de julio de 1989.

El Magistrado-Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

1147

EDICTO

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ
Secretario del Juzgado de 1^a Instancia del número dos de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía número 39/89, seguidos a instancias de D. Miguel Torres Mérida y don José Luis Martín González, ambos representados por el Procurador Sr. Israel, contra Dragados y Construcciones S.A., representada por la Procuradora Sra. Toro, y contra Incecosa declarada en rebeldía; en cuyos autos con fecha quince de Mayo se dictó sentencia cuyo fallo literalmente dice: **FALLO:** Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por el Procurador Sr. Laredo en nombre y representación de D. Miguel Torres Mérida y D. José Luis Martín González, debo absolver y absuelvo a Dragados y Construcciones S.A. de las pretensiones en su contra deducidas y debo condenar y condeno a la entidad INCECOSA a elevar a escritura pública los contratos, dos de ellos de 9 de Octubre de 1.985 y otro de 5 de febrero de 1987, que como documentos privados acompañan a la demanda.

Los actores pagarán las costas derivadas de su relación procesal con Dragados y Construcciones S.A. y la entidad demandada INCECOSA pagará las costas derivadas de su relación procesal con los actores".

Y para que sirva de notificación en forma al Representante legal de la entidad de INCECOSA, expido el presente en Ceuta a UNO de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1148

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
SECRETARIO de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

“SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 97/89, promovido por Sociedad Mercantil Renault, S.A. representado por el Procurador Sra. Herrero Jiménez contra D. Antonio Amador Rodríguez, el cual se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante SOCIEDAD MERCANTIL RENAULT S.A. de la cantidad principal de 90.800 Ptas, más la de Ptas. de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Amador Rodríguez, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a 28 de julio de 1989.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1149

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
SECRETARIO de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.-

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

“SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 153/89, promovido por Caja de Ahorros de Ceuta representado por el Procurador Sra. Toro Vilchez contra D. ANTONIO LOPEZ GALLARDO, D^a PILAR SALAS MORCILLO Y D. ANTONIO LOPEZ SALAS el cual se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. ANTONIO LOPEZ GALLARDO, D^a PILAR SALAS MORCILLO y D. ANTONIO LOPEZ SALAS, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA DE AHORROS DE CEUTA de la cantidad principal de 11.156.630 Ptas, más la de Ptas. de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. ANTONIO LOPEZ GALLARDO, D^a PILAR SALAS MORCILLO Y D. ANTONIO LOPEZ SALAS, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez
(Ilegible)

El Secretario
(Ilegible)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERIA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
DE CEUTA**

1150

EDICTO

Expte.: 89/360
N/Ref.: ALR

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados CIA. SERV. AUXILIARES NATIONAL con C.I.F.-12.070.601V, que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

“**PROVIDENCIA.-** En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal”.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere

lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 1 de Septiembre de 1989

El Jefe de la Unidad de Recaudación
José Luis Morales Montero

1151

EDICTO

Expte.: 88/343
N/Ref.: ALR

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados D. JOSE MORILLA RAMIREZ con D.N.I.- 45.022.855, que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

“**PROVIDENCIA.-** En uso de la facultad que

me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 1 de Septiembre de 1989

El Jefe de la Unidad de Recaudación
José Luis Morales Montero

1152

EDICTO

Expte.: 88/722

N/Ref.: ALR

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados D^a JOSEFA RUIZ SANCHEZ con D.N.I.- 45.056.699, que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha

jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 1 de Septiembre de 1989

El Jefe de la Unidad de Recaudación
José Luis Morales Montero

1153

EDICTO

Expte.: 88/327

N/Ref.: ALR

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados **D. ABDELKADER RAHAL AOMAR** con D.N.I.-45.057.227, que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les

represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 1 de Septiembre de 1989

El Jefe de la Unidad de Recaudación
José Luis Morales Montero

EDICTO

Expte.: 88/719

N/Ref.: ALR

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados **D. DAVILA COMESAÑA, A. JORGE** con D.N.I.-35.975.776, que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que

me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 1 de Septiembre de 1989

El Jefe de la Unidad de Recaudación

José Luis Morales Montero

DELEGACION DE HACIENDA

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL
TERRITORIO FRANCO

1155

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS Y PUESTA DE MANIFIESTO

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Hossino, D^a Aicha Radi, y D^a Himo Mfadad El Habadi, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Tánger (Marruecos), Barrio Beni-Makada s/n, por medio de este edicto se notifica, que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 102/87, incoado por la aprehensión de cinco garrafas de plástico, conteniendo un total de veinticinco litros de ginebra "RIVES", y en el que figuran como inculpadados se les formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS.

HECHOS IMPUTADOS: El día 14 de septiembre de 1987 Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia de frontera por el punto conocido por proximidades de Maimona, entre Kabililla y Cruce del Palmar, observaron la presencia de tres personas que portando un bulto cada una se introducían en Marruecos. Identificadas resultaron ser las personas arriba descritas quienes manifestaron ser propietarios de las mercancías que llevaban y que habían entrado en Ceuta clandestinamente.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 29 de agosto de 1989

Vº. Bº.

El Interventor-Jefe, (Firma ilegible)
(Ilegible)

1156

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado resolución de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles y Embarcaciones de Recreo (Decreto 1814/1964, de 30 de junio), artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, por abandono tácito de la embarcación, velero tipo ATTALIA nº de serie 26618, casco de fibra con un mástil de aluminio, eslora 9'3 metros, manga 3 metros y un desplazamiento de 12 toneladas, con matrícula de Hamburgo 1857, bandera alemana, y nombre "ALBATROS", propiedad del Sr. Frank Müller, pasaporte 1326079893, afecta al expediente número 36/88, con imposición de multa de 5.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Dicha multa deberá hacerse efectiva, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Ceuta.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de la embarcación con los efectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de

la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, 1 de Septiembre de 1989

El Interventor-Jefe, (Firma ilegible)
(Ilegible)

1157

Expte. nº 577/89

PP/af

(IV2-EXP577.DOC.)

AVISO

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia, de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda), se instruye, bajo el número 577/89, expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 110/1963 de 20 de Julio (BOE DEL 23), en virtud de denuncia formulada por D. ANTONIO PAUBLETE CLAROS, en nombre y representación de la empresa SUMINISTROS CEUTIES, S.A. (SUCESA), dedicada a la producción y venta de hormigón, contra la empresa CANTESA, dedicada a la misma actividad.

A juicio del denunciante, CANTESA ostenta una posición de privilegio al ser la explotadora en exclusiva de la única cantera existente en la zona y, por tanto, la única suministradora de áridos, producto básico para la elaboración del hormigón.

Según el denunciante, CANTESA ha restringido y finalmente, suspendido el suministro de áridos a SUCESA, la cual se ha visto obligada a cerrar la planta de producción de hormigón, con el consiguiente perjuicio económico.

Considerando que puede resultar de interés a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas por las que, en relación con los hechos descritos, hubieran atravesado otros sujetos o entidades, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 422/1970 de 5 de Febrero (BOE del 24), invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que,

personalmente o por escrito, se dirija a esta Dirección General, sita en el Paseo de la Castellana, nº 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este Aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia, y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las entidades denunciadas".

Madrid, 30 de agosto de 1989.

El Director General,
Miguel Comenge Puig.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1158

85/89

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de Julio de 1.989, acordó enajenar los solares formado por las parcelas 14 y 6 del PERI-Fachada Norte Gran Vía.

- Tipo de Licitación:

Parcela 6: 104.078.092.- Pesetas a mejorar en alza.

Parcela 14: 82.822.489.- Pesetas a mejorar en alza.

- Superficie del solar:

Parcela 6: 876'90 m2.

Parcela 14: 443'40 m2.

- Edificabilidad:

Parcela 6: 3.411'60 m2c.

Parcela 14: 7'05 m2c/m2s.

- Garantía Provisional: 2% del tipo de licitación.

- Garantía Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

- Plazo de ejecución: 15 meses a partir del inicio de las obras.

- Proposiciones: Los que deseen tomar parte en

la licitación, presentarán dos sobres cerrados en los que figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMPUESTOS POR LAS PARCELAS 6 y 14 del PERI FACHADA NORTE GRAN VIA".

Dichos sobres se denominarán respectivamente "Sobre de Referencias", y "Sobre de oferta económica" y así se consignará en los mismos. El contenido de los indicados sobres será el siguiente:

1) Sobre de Referencias: En este sobre deberá venir la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del licitador. En caso de tratarse de persona física, deberá presentar el documento nacional de identidad (o fotocopia compulsada), y si es persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como poder bastante acreditativo de la representación de quien efectúa la oferta, y código de identificación fiscal.

b) Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la legislación, circunstancia que deberá concurrir, asimismo, en quien realice la oferta.

c) Memoria acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador, con los documentos acreditativos pertinentes.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Memoria expresiva de las obras a realizar, con planificación de las mismas.

2) Sobre de oferta económica: Contendrá exclusivamente la oferta económica según el modelo que al final se inserta, y en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico.

- Presentación: Ambos sobres se presentarán simultáneamente en la Secretaria General (Negociado de Contratación), hasta las catorce horas dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....

con D.N.I. _____ CIF _____ y domicilio en _____

actuando en nombre (propio o de...), enterado del contenido del pliego de condiciones redactado para regir la subasta para la enajenación de dos solares municipales, compuestos por las parcelas 6 y 14 del PERI-FACHADA NORTE GRAN VIA, se compromete a cumplir con todas las cláusulas establecidas en el mismo, formulando la siguiente oferta económica:

Ofrece por el solar la cantidad total de _____ Pesetas.

Ceuta, a 16 de Agosto de 1.989

El Secretario General,
(Ilegible)

1159

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de Agosto de 1.989 se han publicado las bases de la convocatoria, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Administración General.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Gestión Interna se ha dispuesto se aumente el número de plazas convocadas a dos.

El Concejal Delegado de Gestión Interna,
José Luis Chaves Torcal

1160

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28.8.89 se ha iniciado expediente para la cesión gratuita de terrenos municipales sito en la parcela 54 del Campo Exterior, a favor del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, encontrándose la documentación de dicho expediente en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), se dará un plazo de 15 días para moción pública.

Ceuta a 13 de Septiembre de 1989
EL SECRETARIO GENERAL,

1161

CONCEJALIA DE CULTURA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA UNIVERSIDAD, CONSERVATORIO DE MUSICA E INSTITUTO DE IDIOMAS EN EL CURSO ACADEMICO 1989-90.

1.- Las Ayudas al Estudio tienen el carácter de colaboración del Ayuntamiento de Ceuta en los gastos que los alumnos ocasionan a sus familias y su finalidad es la de proporcionar igualdad de oportunidades a los hijos de familias de menores ingresos económicos.

2.- Las Ayudas objeto de la presente convocatoria estarán destinadas a alumnos que realicen sus estudios en el curso escolar 1989-90 en Centros reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Requisitos de carácter general.:

- a) Ser residente en Ceuta.
- b) Estar matriculado en cualquier centro universitario reconocido por el Ministerio de

Educación y Ciencia, U.N.E.D., Conservatorio Municipal de Música o Instituto de Idiomas de Ceuta.

c) Reunir los requisitos de carácter económico y académico que se fijan en las presentes bases.

d) No disfrutar de otro tipo de Ayuda para estudios o análogos.

4.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se cursarán cumplimentando los impresos que se facilitarán a los interesados tanto en la Concejalía de Cultura como en los Centros antes mencionados y que se presentarán en la propia Concejalía, sita el Plaza Rafael Gibert, s/n, 1º donde estarán de manifiesto las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 18 y 29 de Septiembre de 1989, ambos inclusivos, de 9:00 a 14:00 horas.

5.- Documentación:

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1987 o, en su defecto, una Declaración Jurada (abjunta a la solicitud).

b) Certificación Académica personal expedida por el Centro en que cursó los últimos estudios.

c) Certificado de matrícula del alumno en el presente curso escolar 1989-90.

Estos dos últimos documentos podrán entregarse fuera del plazo fijado, haciéndolo constar así en la presentación de solicitud de Ayuda mediante una Declaración Jurada, siendo imprescindible dicha documentación. En caso de no ser entregada antes del día 15 de octubre de 1989, la Ayuda al Estudio no será valorada.

6.- La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

1- Estudios Universitarios

Grado Superior: 150.000 pts.

Grado Medio: 125.000 pts.

2- U.N.E.D. : 25.000 pts.

3- Instituto de Idiomas: 5.000 pts.

4- Conservatorio de Música: 5.000 pts.

7.- ADJUDICACION DE LAS AYUDAS:

La adjudicación definitiva se realizará por la Comisión Municipal de Gobierno previo los informes oportunos.

8.- PERDIDA DE AYUDA:

Será motivo de pérdida de la Ayuda la concurrencia de los hechos que seguidamente se mencionan:

a) Falsear alguno de los datos que han de reflejarse en la declaración o documentación presentada.

b) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y que pudieran determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra Beca o Ayuda al Estudio, cualquiera que sea el Organismo que la hubiera concedido.

d) Haber variado las circunstancias económicas familiares de forma que la nueva situación haga innecesaria la Ayuda que se otorgó.

e) Dejación de estudios.

f) Presentar la Documentación necesaria fuera del plazo establecido.

g) No cobrar la ayuda dentro del plazo del 1 mes a partir de la fecha del anuncio de adjudicación en los medios de comunicación local.

9.- ACEPTACION DE LAS BASES:

La presentación de solicitudes para la Ayuda al estudio, implica la aceptación por el alumno de todas y cada una de las presentes Bases.

10.- REGIMEN DE ORDEN ECONOMICO:

La renta anual familiar de los solicitantes, a efecto de concesión de las Ayudas a que se refieren las presentes Bases, no podrán exceder en función del número de miembros computables de la

familia de las que se indican seguidamente:

Familias de 1 miembro computable.....	660.000	pesetas.
Familias de 2 m. c.	910.000	pts.
" " 3 " "	1.160.000	pts.
" " 4 " "	1.360.000	pts.
" " 5 " "	1.510.000	pts.
" " 6 " "	1.660.000	pts.
" " 7 " "	1.810.000	pts.
" " 8 " "	1.960.000	pts.

Las Ayudas se concederán en función a los créditos consignados en el Presupuesto municipal. Por consiguiente, no será suficiente que el alumno reúna los requisitos que se exigen en las presentes bases para recibir la Ayuda, sino que además será necesario que el solicitante sea propuesto para la concesión de la Ayuda en función de la Consignación Presupuestaria y de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección, pudiéndose reducir las cuantías establecidas para los distintos tipos de estudios.

Ceuta, 8 de Septiembre de 1989

LA CONCEJAL DELEGADA GENERICA DEL AREA DE CULTURA.

M^a Carmen Castroño Lucas.

EDICTO

D. Fernando Tesón Martín, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Ceuta

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57/2 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio se procede por medio del presente a la publicación de la relación de locales oficiales y lugares públicos gratuitos para actos de la campaña electoral, en las próximas elecciones generales que se celebraran el próximo día 29 de Octubre, que es la siguiente:

Local: Colegio Mare Nostrum (Antigua Anejas I.N.E.M.)
 Horario: de 19 a 22 horas: días disponibles: Lunes, Martes y Miercoles.

Local: Colegio público, Juan Carlos I (Bda. Juan Carlos I)
 Horario: de 19 a 22 horas: días disponibles: Jueves.

Local: Salón de Actos del Centro Cultural Municipal.
 Horario: de 19 a 22 horas: días disponibles: todos los días.

Dado en Ceuta a 14 de septiembre de 1989.

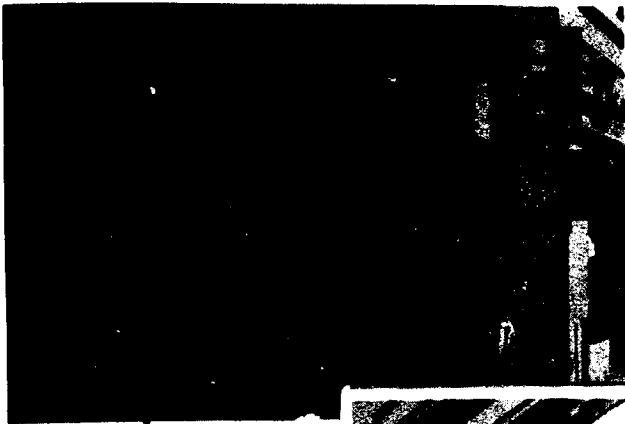
EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Ilegible Ilegible

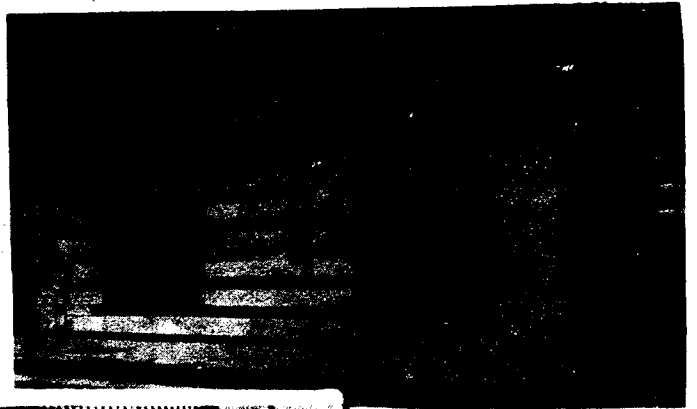


CAJA DE AHORROS DE CEUTA

BOLETIN OFICIAL



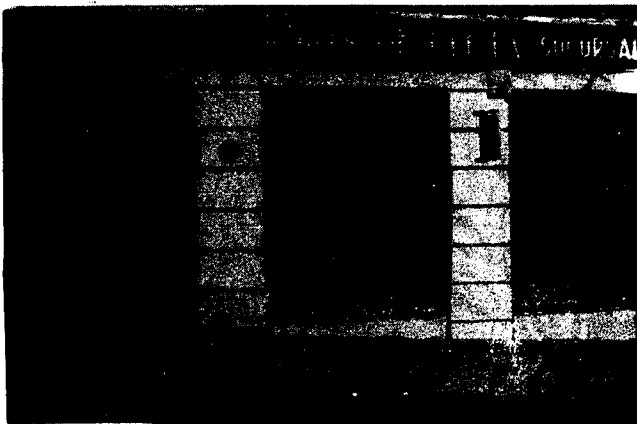
URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



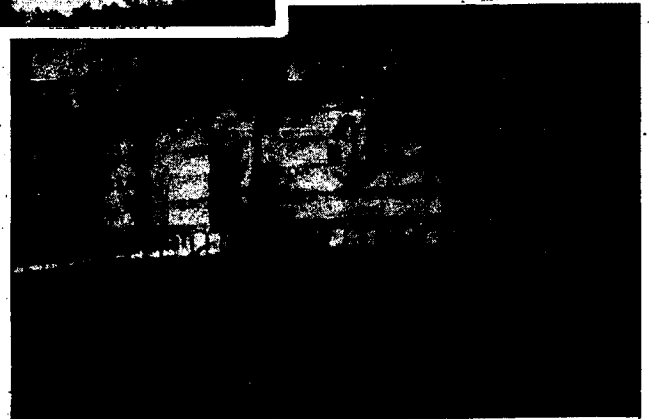
URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca